

FIJA CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2010 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 04717-07.12.2009

VIÑA DEL MAR,

CONSIDERANDO:

QUE, la Secretaría Ministerial de Educación está facultada para impartir normas sobre Calendario Escolar que velen por la unidad y coherencia del Sistema Educativo Regional, de acuerdo con la realidad jurisdiccional y con el marco legal vigente;

QUE, el propósito del Calendario Escolar Regional es fortalecer la autonomía de los Establecimientos Educativos, para que puedan responder de manera efectiva a sus necesidades y demandas, mediante la fijación de un marco normativo general que resguarde el cumplimiento del Plan de Estudios; oriente al logro de resultados de aprendizajes pertinentes y relevantes, y establece los grandes ámbitos temáticos orientadores del quehacer educativo y administrativo, como también, las restricciones que la normativa vigente estipula sobre esta materia;

QUE, el proceso de descentralización administrativa y pedagógica impulsada a través de la Política Educativa de Gobierno, promueve el fortalecimiento de la autonomía de los Establecimientos Educativos;

QUE, se faculta al Secretario Regional Ministerial de Educación, para fijar normas y disposiciones de general aplicación que regulen y orienten el desarrollo del proceso educativo en los Establecimientos Educativos Reconocidos Oficialmente por el Estado y;

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley General de Educación Nº 20.370 de 12/09/09 del Ministerio de Educación, los Decretos de Educación 632/83; Nº 225/87 y sus modificaciones; Cenfax Nº 05/1055 del 28/10/09 de la División de Educación General ley Nº 18.956/90, ley Nº 19.880/2003, la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, la Ley de Presupuestos 2010 y los Artículos Nº 32º Nº 8 y 35º de la Constitución Política de la República de Chile.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Fíjase el presente Calendario Escolar Regional, que regirá durante el Año Escolar 2010, para todos los Establecimientos Educativos con Reconocimiento Oficial del Estado.

ARTÍCULO 2º: El Año Escolar 2010, tendrá una duración de 40 semanas de clases y dos de vacaciones de invierno, comprendiendo un periodo desde el 01 de Marzo al 31 de Diciembre.

ARTÍCULO 3º: El Año Escolar 2010 comenzará el lunes 01 de marzo con el retorno de los Docentes de los distintos Niveles y Modalidades Educativas a los Establecimientos Educativos.

ARTÍCULO 4º: El Año Lectivo se iniciará el miércoles 03 de Marzo, con la entrada a clases del alumnado de la Educación Parvularia, Educación especial-Diferencial, Educación Básica y Educación Media de los Establecimientos Educativos, reconocidos por el Ministerio de Educación y finalizará, luego de cumplido el siguiente periodo de clases:

a) 40 semanas de clases sistemáticas para los Establecimientos Educativos que no estén adscritos a la JEC, las que finalizarán el Año Escolar al 22 de diciembre 2010.

b) 38 semanas de clases como mínimo para los Establecimientos Educativos en régimen de JEC, las que finalizarán el Año Escolar el 09 de diciembre de 2010.

Inicio del Año Escolar	01 de marzo
Inicio del Año Lectivo	03 marzo
Vacaciones de Invierno	12 al 23 de julio
Término del Año Lectivo	22 diciembre
Término del Año Escolar	31 de diciembre

Los Establecimientos Educativos que para el Año Lectivo 2010 realicen algún cambio con respecto a esta programación, deberán informar a Secretaria Ministerial de Educación quién verificará el cumplimiento de la normativa al respecto, información que deberá venir con copia al respectivo Departamento Provincial de Educación al 31 de Marzo de 2010.

Artículo 5º: La **Educación de Adultos** destinará a lo menos tres jornadas para su organización: al inicio del año escolar para la planificación del proceso curricular, introducir ajustes al Reglamento de Evaluación y Convivencia Escolar, si es necesario. Al término de cada trimestre o semestre se deberá destinar una jornada para evaluar las actividades académicas.

Durante la primera semana de clases el establecimiento educacional deberá informar a los alumnos acerca de la importancia de los sectores curriculares optativos y matricular a los interesados, tanto en Formación en Oficios en el Nivel de Educación Básica, como Formación Diferenciada en Educación Media.

La duración del año escolar es de 36 semanas de clases, lo que permite al establecimiento educacional organizar el inicio y término del año escolar en fechas distintas al calendario regional. El establecimiento educacional que opte por iniciar el año escolar en fechas distintas a las señaladas en el calendario regional, por razones debidamente calificadas, deberá informar al respectivo Departamento Provincial de Educación.

Las Redes Pedagógicas deberán realizar la primera reunión durante el mes de marzo para planificar sus actividades y calendarizar sus reuniones. Al término del año escolar deberán efectuar una evaluación del trabajo realizado.

Los Microcentros de Establecimiento Educativos ubicados en recintos Penitenciarios, deberán realizar durante el mes de marzo su primera reunión de trabajo, con la finalidad de planificar el trabajo anual y calendarizar las siete reuniones que deberán efectuarse durante el año. Una copia de esta planificación deberá enviarse al respectivo Departamento Provincial de Educación. La última reunión se dedicará a la evaluación del trabajo realizado y preparación de la cuenta pública.

ARTICULO 6°: El término del Año Lectivo para los 4° Años de Educación Media y Segundo Nivel de Educación Media de Adultos, será la última quincena de noviembre (del 16 al 30) y rendirán la PSU, la primera semana de diciembre, fecha que será confirmada por el Nivel Nacional del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 7°: Los Establecimientos Educativos de Educación Particular Pagado, pueden iniciar el Año Lectivo, si lo desean, el día miércoles 03 de marzo de 2010, informando a la Dirección Provincial de Educación respectiva al 31 de marzo de 2010, la que velará por el cumplimiento de las semanas de clases que correspondan.

ARTÍCULO 8°: En cada Establecimiento Educativo el Año Lectivo, podrá programarse en régimen de períodos Trimestrales o Semestrales según la aplicabilidad de las disposiciones sobre estas materias contenidas en los Decretos Exentos de Evaluación y Promoción con sus respectivas modificaciones posteriores N° 112/99 (1° y 2°), N° 83/01 (3° y 4°) de Educación Media y N° 511/97 Educación Básica y Decreto 2169/07 de Evaluación, Promoción y Titulación de Educación de Adultos.

ARTÍCULO 9°: En el caso que hubiere durante el Año Lectivo 2010, interferidos, se podrán solicitar como suspensión de clases y su recuperación se deberá efectuar en un sábado anterior a la fecha del interferido. Esta Solicitud deberá ser presentada en la Secretaría Ministerial de Educación, hasta el 31 de Marzo de 2010.

ARTÍCULO 10: Los Establecimientos Educativos que imparten Educación Media Técnico Profesional y que realicen práctica estival, **con régimen internado** en el período comprendido, entre el Año Lectivo y el inicio del año siguiente, deberán presentar su Proyecto Pedagógico correspondiente al 15 de Diciembre de 2010 a esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, Decreto 2516/08 de Prácticas y Titulación de Educación Técnico Profesional.

ARTICULO 11: Según Instrucciones emanadas por el Ministerio de Educación, los Establecimientos Educativos Subvencionados al inicio del Primer Semestre (lunes 01 de Marzo), previo al comienzo de las clases, destinarán dos días para programar y definir sus planificaciones para el semestre, del mismo modo destinarán un día al inicio del segundo semestre, con el mismo objetivo, luego de las vacaciones de invierno (ingreso de los alumnos día martes 27 Julio) y finalizado el periodo lectivo, se desarrollarán actividades de evaluación para todos los niveles educativos cuyos resultados serán considerados en la planificación del siguiente año escolar (2011). (www.mineduc.cl).

ARTÍCULO 12°: La entrega de los resultados del SIMCE 2009 de 4° y 8° Años Educación General Básica, se realizará la última semana de mayo.

Durante el mes de junio, se destinará un día con suspensión de clases para el análisis de los resultados del SIMCE 2009. Para el desarrollo de esta actividad se enviarán documentos de apoyo desde la Coordinación Nacional del SIMCE.

La aplicación de la Prueba SIMCE 2010 para los 2° años de Educación Media, será el día 14 de octubre, y para los 4° años de Educación Básica, serán los días 19 y 20 de octubre.

ARTICULO 13: Los Establecimientos Educativos que por motivos fundados deban introducir adecuaciones a la estructura del Año Escolar 2010 establecidas en el Artículo 4°, como por ejemplo, inicio tardío del Año Lectivo, o término anticipado del mismo (en caso de construcción), deberán solicitar autorización con presentación fundada por escrito a Secretaría Regional Ministerial de Educación, incluyendo el plan de recuperación de clases. Lo mismo es válido por cortes de suministros básicos, lo que deberá ser informado a La Dirección Provincial de Educación correspondiente quién verificará el cumplimiento de la normativa vigente, dentro de las 48 horas siguientes de haber ocurrido. El plan de recuperación **no debe ser agregando horas a la jornada diaria**, sino que deberá efectuarse **un día sábado del mismo mes o del mes siguiente**.

ARTÍCULO 14°: El cambio de actividades es una medida administrativa para ser aplicada exclusivamente cuando las clases regulares son reemplazadas por otras complementarias al currículo escolar y por lo tanto, comprometen la participación de profesores y alumnos, actividades debidamente planificadas por los docentes. Esto no significa suspensión de clases. Estas actividades podrán realizarse dentro o fuera de las dependencias del colegio: visitas a museos, industrias, lugares históricos y actividades extraescolares programadas por el Ministerio de Educación, a través de su Unidad de Apoyo a la Transversalidad y Unidad de Deportes y Tiempo Libre Escolar. Lo anterior, deberá ser solicitado por el sostenedor a la Dirección Provincial respectiva, a lo menos con 15 días de anticipación, vía correo electrónico o por documento escrito.

Los alumnos y alumnas que realizan pasantías o alternancias en empresas que no son del Sistema DUAL deben poseer resolución de Planes y Programas de Secretaría Ministerial de Educación.

ARTICULO 15°: Los Establecimientos Educativos están autorizados para efectuar cambios de actividades, previa comunicación a la Dirección Provincial de Educación respectiva, en las ocasiones que se señalan:

- a) Aniversario del Establecimiento (duración máxima un día).
- b) Día del alumno.
- c) Día del Profesor.
- d) Participación en desfiles (mayo — septiembre).
- e) 17 de septiembre, actividades Patrias,
- f) Celebración Día Nacional del Deporte Escolar (6 de abril).

ARTÍCULO 16°: La Ley JEC establece que en los Establecimientos Educativos se deben efectuar Talleres de Profesores, espacios de actualización y de reflexión pedagógica semanal, con una duración de a lo menos dos horas cronológicas y cuatro horas si se realizaran cada 15 días, (con JEC), ley 19.593 Artículo 16° inciso N° 5.

ARTÍCULO 17º: Conforme se establece en el Decreto Exento N° 056 de 09.03.99, el Secretario Ministerial de Educación podrá autorizar a los Establecimientos Educacionales no adscritos al Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna, para que realicen cada 15 días reuniones Técnicas con todos sus profesores. Estas reuniones deberán tener una duración de dos horas pedagógicas, con suspensión de clases, sin recuperación.

La calendarización no deberá repetir el mismo día y el mismo bloque, con el propósito de no afectar las horas de clases de un Sector en particular. Dicha calendarización junto con la programación de los temas a trabajar, deberán comunicarse semestralmente a Secretaria Ministerial de Educación, 15 días antes de su ejecución.

Sí el Establecimiento Educacional se encuentra ejecutando un Proyecto de Mejoramiento Educativo del Ministerio de Educación, sólo deberá informar a la Dirección Provincial de Educación respectiva, la calendarización de reuniones técnicas, las que se regirán por las condiciones señaladas precedentemente.

ARTÍCULO 18º: Los profesores de Educación Básica Rural están facultados por el Decreto 239 del 2001 para asistir a reuniones de Micro centros, una vez al mes, en las cuales se realizan talleres de perfeccionamiento, acciones de intercambio de experiencias, revisión de la planificación y otras acciones para el fortalecimiento de la profesión docente. Estas reuniones tienen como mínimo una duración de 6 horas cronológicas, con suspensión de clases y sin recuperación.

De igual forma las Educadoras de Párvulos podrán participar en reuniones técnicas de Comité Comunal, una vez al mes según programación.

Los profesores de las Escuelas que funcionan en Recintos Penales, están autorizados para participar en las nueve reuniones al año de Microcentros de Escuelas Cárceles, programadas entre los meses de marzo y diciembre.

ARTICULO 19 : Los docentes que integran Redes Pedagógicas Locales y/o Comunidades Docentes institucionalizadas en conformidad con Resoluciones Exentas emanadas del Nivel Regional, deberán reunirse por lo menos una vez al mes en media jornada, para desarrollar el plan de trabajo propuesto, en horarios consensuados con los respectivos sostenedores de los Establecimientos Educacionales.

Los profesores de Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media HC - TP, Educación de Adultos, Educación Diferencial y Orientadores, que han conformado Redes Pedagógicas, se reunirán, con cambio de actividades, según cronograma de trabajo, el último día hábil de cada mes, para realizar talleres de perfeccionamiento acciones de intercambio de experiencias, ejecución de proyectos, y otras acciones para el fortalecimiento de la profesión docente.

ARTÍCULO 20º: Durante el Año Lectivo 2010, cada Establecimiento Educacional priorizará aquellas actividades relacionadas con las efemérides de mayor relevancia con su Proyecto Educativo Institucional (PEI), las que serán integradas a la planificación del docente, y en ningún caso interrumpir el normal desarrollo de las clases.



Durante el Año Lectivo, se podrán desarrollar actividades relacionadas con las siguientes efemérides.

Marzo:	08	“Día Internacional de la Mujer”
	15	“Día Mundial de los Derechos del Consumidor”
	21	“Día de la Fuerza Aérea”
	22	“Día Mundial del Agua”
Abril:	06	“Día Nacional del Deporte Escolar”
	07	“Día Mundial de la Salud”
	07	“Natalicio de Gabriela Mistral”
	07	“Día Nacional de la Educación Rural”
	22	“Día Mundial de la Tierra”
	23	“Día del Libro”
	27	“Día del Carabinero”
Mayo:	01	“Día del Trabajo”
	08	“Día Nacional de la Prevención de Accidentes Escolares”
	11	“Día del Alumno”
	15	“Día Conversación en Familia”
	19	“Día Candlelight (en conmemoración de las personas fallecidas por SIDA en el mundo)”
	21	“Combate Naval de Iquique”
	27	“Día del Patrimonio Cultural de Chile”
	31	“Día Mundial sin Tabaco”
Junio:	05	“Día Mundial Medio Ambiente”
	12	“Día Mundial contra el Trabajo Infantil”
	19	“Día Nacional de Investigaciones de Chile”
	24	“We Tripantu” inicio año nuevo indígena
	28	“Día Nacional de la Prevención del Consumo de Drogas”
	28	“Día Mundial del Árbol”
	30	“Día Nacional del Bombero”
Julio:	09	“Día de la Bandera”
	13	“Natalicio de Pablo Neruda”
Agosto:	12	“Día Internacional de la Juventud”
	10	“Día Mundial de la Poblaciones Indígenas”
	12	“Chile promulga la convención sobre los derechos del niño y la niña”
	17	“Día de la Paz y la No Violencia”
	20	“Natalicio de Bernardo O’Higgins”
	26	“Día Instrucción Primaria Obligatoria”
	26	“Día del Profesor Normalista”
	26	“Día de la Educación Técnico Profesional”
Septiembre:	13	“Día Internacional de la Alfabetización”
	14	“Día internacional de la Paz”
	16	“Día de la Prevención de la capa de Ozono”
	18	“Fiestas Patrias”
	19	“Día de las Glorias del Ejército”



Octubre:	01	“Día del Adulto Mayor”
	01	“Día del Asistente de la Educación”
	12	“Descubrimiento de América”
	14	“Día del Patrullero Escolar”
	15	“Día Mundial de la Alimentación”
	15	“Día del Natalicio del General José Miguel Carrera V.”
	16	“Día del Profesor”
	16	“Día Internacional para la erradicación de la pobreza”
	20	“Día Internacional del Niño y Niña”
Noviembre:	03	“Día de la Educación Especial- Día Mundial de la Discapacidad”
	06	“Día Nacional de la Antártica Chilena”
	07	“Día de la Lengua Rapa Nui”
	12	“Día de la Creatividad”
	15	“Día Internacional de la Tolerancia”
	16	“Día Mundial de la Prevención del Abuso Sexual”
	21	“Día Nacional de la Educación Parvularia y de la Educadora de Párvulos”
25	“Día Internacional de la no violencia contra la Mujer”	
Diciembre:	01	“Día Mundial de la Prevención del SIDA”
	07	“Día Latinoamericano de la Prevención de Riesgos de Accidentes”
	10	“Día Internacional de los Derechos Humanos”
	11	“Aniversario de la UNICEF”

ARTÍCULO 21º: El decreto N° 235/2008 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.248/2008 que establece una Subvención Escolar Preferencial para niños y niñas prioritarios de subvención Escolar Preferencial, instruye en su artículo 22º que *“El Ministerio de Educación realizará un seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento educativo. El seguimiento y evaluación comprenderá la evaluación de los planes de mejoramiento educativo y la solicitud de informes a los establecimientos educacionales respecto del estado de avance de sus planes”*. Para tal efecto, durante el mes de octubre de 2010 se realizará el Monitoreo Regional a todos los estudiantes de primer año básico y, en julio a los alumnos/as de segundo año básico de la región.

En agosto de 2010 se abre el proceso de postulación para la Subvención Escolar Preferencial. El proceso de postulación se realiza a través del portal www.comunidadescolar.cl, al cual se podrá ingresar a través de RUT y clave de sostenedor educacional. Por este medio, se dispondrá el listado de escuelas de cada sostenedor que pueden postular a esta subvención.

El sostenedor podrá ver la clasificación de las escuelas postuladas en la página de postulación en el mes de octubre de cada año.

En octubre se hace llegar al sostenedor una carta, notificación o certificado de su clasificación. Con esta información el sostenedor tendrá un plazo de 20 días hábiles después de su notificación, para realizar la apelación. Esta posibilidad está disponible en la [página de postulación](#), donde el sostenedor podrá mandar su apelación al Ministerio de Educación, para que este último evalúe y resuelva.

En los meses de noviembre y diciembre, una vez resuelta las apelaciones de clasificación, las Secretarías Regionales Ministeriales, emiten las resoluciones correspondientes a Alumnos Prioritarios y Clasificación de establecimientos, e invitan a los sostenedores postulados a firmar convenios de igualdad de oportunidades y excelencia educativa.

Los establecimientos con convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa vigente, que se encuentren ejecutando sus planes de mejoramiento educativo, podrán registrar en la plataforma www.planesdemejoramiento.cl, las metas anuales y la programación de acciones a implementar en el año 2010 como el sistema de seguimiento y monitoreo de éstas.

ARTÍCULO 22: Los Establecimientos Educativos que elaboren Planes y Programas propios, tanto para Enseñanza Básica como Enseñanza Media ambas modalidades (Humanístico Científica y Técnico Profesional) y los Establecimientos Educativos de Educación Básica de Adultos que presenten Programas de Formación en Oficios, deberán presentarlos en Secretaría Regional Ministerial de Educación, hasta el día 15 de septiembre de 2010, para ser aplicados a partir del año 2011.

ARTÍCULO 23°: Las Actas de Evaluación Final, deberán ser enviadas por Internet a través de Sistema SIGE, hasta el día 10 de enero de 2011.

ARTÍCULO 24°: La rendición de Exámenes de Validación o de Equivalencia de Estudios, para fines laborales, deberán presentar la solicitud de autorización en la Dirección Provincial de Educación respectiva, ajustada a las siguientes condiciones:

- 1.- Plazos de presentación de la solicitud:**
 - a) Para los Exámenes de Validación que se rinden entre octubre y noviembre, se deberá presentar la solicitud hasta el 30 de junio.
 - b) Para los Exámenes de Equivalencia de Estudio para fines Laborales hasta Diciembre.

- 2.- Plazos de envío de la documentación:**
 - a) De sedes de exámenes a las Direcciones Provinciales de Educación hasta el penúltimo día hábil de los meses de abril, agosto y noviembre.
 - b) De Direcciones Provinciales de Educación a Secretaría Ministerial de Educación hasta el día 30 de los meses de mayo, septiembre y diciembre.

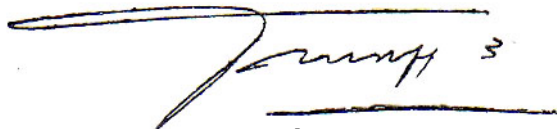
ARTÍCULO 25°: Los Establecimientos Educativos que imparten Enseñanza Media Técnico Profesional deberán solicitar números de Registro Regional a contar del 15 de marzo y presentar en La Secretaría Regional Ministerial de Educación los expedientes de titulación de sus alumnos, considerando para ello el período comprendido entre el 01 de abril y el 30 de septiembre de 2010.

ARTÍCULO 26°: Tal como lo señalan las normativas vigentes, todos los establecimientos educativos deben efectuar la cuenta pública anual, esta cuenta debe incorporar el uso de recursos y resultados, entre otros aspectos.

ARTÍCULO 27°: Los/las Directores/as de los Establecimientos Educativos velarán por el cabal cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en la presente resolución las que serán supervisadas por las Direcciones Provinciales de Educación respectivas.

ARTICULO 28º: Las situaciones no previstas en esta Resolución y que modifiquen el presente Calendario Escolar, serán resueltas por el Secretario Regional Ministerial de Educación de acuerdo a sus atribuciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



FERNANDO PÉREZ BARRERA
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO

FPB/JMRG/CGR-E/POS/LMGB/lmgb.

DISTRIBUCION:

- ✓ Sr. Intendente de la Región de Valparaíso.
- ✓ Sr. Subsecretario de Educación.
- ✓ Sr. Jefe División de Educación General.
- ✓ Sres. Secretarios Ministeriales de Economía, Trabajo, Salud, Agricultura, Vivienda y Bienes Nacionales.
- ✓ Sres. Directores Regionales de Servicios: JUNAEB, JUNJI, INTEGRAL, Secretaría de la Mujer, SERNAC, CONAF, CONAMA y Turismo.
- ✓ Sres. Gobernadores Provinciales de la Región de Valparaíso.
- ✓ Sres. Alcaldes de la Región de Valparaíso.
- ✓ Sres. Rectores de Universidades Estatales y Privadas de la Región de Valparaíso.
- ✓ Sres. Directores de Institutos de Educación Superior de la Región de Valparaíso.
- ✓ Sr. Director de Instrucción de la Armada de Chile.
- ✓ Sr. Director Escuela Naval Arturo Prat.
- ✓ Sr. Prefecto de Carabineros de Valparaíso.
- ✓ Sres. Directores Provinciales de Educación de la Región de Valparaíso.
- ✓ Sres. Jefes Técnicos de las Direcciones Provinciales de la Región de Valparaíso.
- ✓ Sres. Gerentes Corporaciones Municipales de la Región de Valparaíso.
- ✓ Sres. Jefes DAEM de la Región de Valparaíso.
- ✓ Sres. Jefes Departamentos Regionales de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- ✓ Sres. Coordinadores Departamento de Educación-SECREDUC.
- ✓ Sres. Supervisores de las Direcciones Provinciales de Educación de la Región de Valparaíso.
- ✓ Relaciones Públicas de SECREDUC.
- ✓ Departamento Jurídico de SECREDUC.
- ✓ Unidad Regional de Subvenciones.
- ✓ Sres. Directores de Establecimientos de Educación Parvularia, Básica, Media (HC-TP) y Adultos, Municipalizados, Particulares Subvencionados y Particulares Pagados de la Región de Valparaíso.
- ✓ Coordinación Regional.
- ✓ Archivo General.